

del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud

1601825-11

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para financiar la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO N° 403-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco de lo establecido en dicho artículo, que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una empresa prestadora de servicios de saneamiento, y que sean por montos iguales o superiores a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), se efectúa sólo hasta por un 80% (ochenta por ciento) del valor total pactado, para ser transferido en el Año Fiscal 2017; precisándose que para la transferencia de recursos por el 20% (veinte por ciento) restante, se autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el numeral 13.3 del citado artículo 13 dispone que los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia son asignados a los pliegos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante el mecanismo previsto en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, esto es, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el referido artículo dispone que para la transferencia de recursos por el 20% (veinte por ciento) restante, que se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en el caso de los proyectos

de inversión que no hayan iniciado la etapa de Ejecución de la fase de Inversión del Ciclo del Proyecto conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, se aprueba la transferencia de recursos sólo si el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprobó la transferencia de recursos, que dicho proyecto de inversión ha iniciado su ejecución, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de lo establecido en el citado artículo y conforme a su respectivo cronograma;

Que, asimismo en el caso de los proyectos de inversión en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al veinte por ciento (20%) restante referida en el considerando precedente se aprueba en función del cumplimiento del noventa por ciento (90%) de avance del cronograma de ejecución del proyecto de inversión, para lo cual la entidad del Gobierno Nacional que propone el Decreto Supremo y que aprueba la transferencia de recursos deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales que hubieran cumplido con las condiciones antes señaladas;

Que, el numeral 13.4 del citado artículo 13, establece que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, el cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; además, las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto;

Que, el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 40 de La Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, amplía hasta el 15 de noviembre de 2017 el plazo para que el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre que el proyecto de inversión financiado ha iniciado su ejecución, para lo cual deberá registrar el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 30518, y conforme a su respectivo cronograma;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 037, 040, 073 y 079-2017-EF, se autorizaron transferencias de partidas del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos gobiernos locales y de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar proyectos de inversión pública de infraestructura urbana;

Que, con los Informes N° 606 y 613-2017-VIVIENDA/VMVU-PMIB, la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, hace suyo los Informes N° 075 y 079-2017-VIVIENDA/VMVU-PMIB-pzapata y solicita autorizar la transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos locales, hasta por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 9 424 412,00) con cargo al 20% (veinte por ciento) del monto pactado en los convenios y/o adendas en el presente Año Fiscal, que fue transferido a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas mediante los Decretos Supremos N° 037, 040, 073 y 079-2017-EF; lo cual permitirá completar el financiamiento de once (11) proyectos de inversión de infraestructura urbana, en el marco de lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30518;

Que, mediante Memorando N° 2023-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 325-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto y emite opinión favorable en materia presupuestal respecto de la autorización de Transferencia de Partidas del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos gobiernos locales, hasta por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 9 424 412,00), con cargo a la Reserva de Contingencia, para el financiamiento del 20% (veinte por ciento) restante, conforme al monto pactado a transferir, para la ejecución de once (11) proyectos de inversión de infraestructura urbana, en el marco de lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30518 e informa que los proyectos de inversión cumplen con los requisitos establecidos en el citado artículo; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 4865-2017-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales, hasta por el monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 4 891 254,00), con cargo a la Reserva de Contingencia del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos pliegos de gobiernos locales para el financiamiento del 20% (veinte por ciento) restante a que se refiere el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30518, para la ejecución de seis (06) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana;

De conformidad con lo establecido por el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el artículo 40 de La Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; y, el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 4 891 254,00), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de seis (06) proyectos de inversión de infraestructura urbana; conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.0. Reserva de Contingencia	4 891 254,00
	=====
TOTAL EGRESOS	4 891 254,00
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Locales
 PROGRAMA
 PRESUPUESTAL 0108 : Mejoramiento Integral de Barrios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	4 891 254,00
	=====
TOTAL EGRESOS	4 891 254,00
	=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión de infraestructura urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 2.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en las adendas y convenios suscritos, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
 Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1601825-12